



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 048 -2026-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **16 FEB 2026**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El expediente administrativo Nro. 1453-2025-Q, de fecha 22 de Agosto del 2025, sobre Rectificación de Nombre en el Título de Propiedad del predio denominado "Chinche Parc. Nro. 554", ubicado en el distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco, presentado por **Damaso Paucar Argandoña** y el Informe Legal Nro. 09-2026-GR CUSCO-GERAGRI-SGTPA/LC, de fecha 29 de Enero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente fundamenta su petición en que, solicita la rectificación del apellido materno del titular en el título de propiedad en el que se consignó como Argandoña Ortiz Asunta cuando lo correcto es Asunta Argandoña Ortiz de Orue; con cuyo motivo adjunta una serie de documentos para ser meritados en su oportunidad.

Que, de la copia del Título de Propiedad Nro. C12503/73-DL.19977, de fecha 24 de Junio de 1973, se tiene que, el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, adjudica el predio denominado "Chinche Parc. Nro. 554", de una extensión superficial de 2.1000 Has, ubicado en el distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de Asunta Argandoña Ortiz, cuyo dominio se encuentra inscrito en la Partida Nro. 02001213 del Registro de Predios de la Zona Registral Nro. X - Sede Cusco, Oficina Registral de Quillabamba.

Que, de la documentación adjuntada, como es, el Acta de Defunción, de fecha 10 de Julio del 2025, otorgado por la Municipalidad Distrital de Maranura, de la copia legalizada del documento otorgado por COFIRA por el que se le reconoce la condición de feudataria del predio Chinche, del Acta de Sucesión Intestada, de fecha 05 de Diciembre del año 2019, otorgado ante el Notario Público de Quillabamba, Alfredo Cuba Castro y teniendo en cuenta que, del Certificado de Inscripción, de fecha 25 de Junio del 2025, otorgado por el RENIEC, se tiene que, la persona de Asunta Argandoña Ortiz, no aparece en el archivo magnético del Registro Único de personas naturales del RENIEC, estando a lo establecido en el Art. IV.1.7 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala expresamente que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Se evidencia la existencia de error material en el nombre de la titular, consignado en el Título de Propiedad del predio materia de petición, siendo lo correcto Asunta Argandoña Ortiz de Orue.



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Centro de Westhau, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, el Art. 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En ese contexto, existiendo evidente error material en el nombre de la titular del predio, cuya corrección no alterará lo sustancial del contenido del título ni el sentido de la decisión, procede atender lo solicitado.

Estando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nro. 176-2020-CR/GR.CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional Nro. 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional Nro. 024-2026-GR CUSCO/GGR, del 16 de Enero del 2,026.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la rectificación de Nombre en el Título de Propiedad Nro. C12503/73-DL.19977, de fecha 24 de Junio de 1973, por el que, el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, adjudica el predio denominado "Chinche Parc. Nro. 554", de una extensión superficial de 2.1000 Has, ubicado en el distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de Asunta Argandoña Ortiz; debiendo en adelante entenderse que la adjudicación es a favor de **Asunta Argandoña Ortiz de Orue**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a los interesados para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Henry Campaña Tamayo
GERENTE REGIONAL

HCT/wvk

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri